



**CONTRATO No. 241 de 2014 "CONTRATAR CERRAMIENTO PERIMETRAL DEL PREDIO SAN LORENZO DE LA UPTC FACULTAD SECCIONAL DUITAMA SUGUNDA ETAPA"**

Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

Edificando futuro

<b>CONTRATANTE:</b> UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA.
<b>RESPONSABLE:</b> GUSTAVO ORLANDO ÁLVAREZ ÁLVAREZ
<b>CARGO:</b> RECTOR
<b>CONTRATISTA:</b> CONSORCIO SAN LORENZO NIT: 900766312-5
<b>OBJETO:</b> "CONTRATAR CERRAMIENTO PERIMETRAL DEL PREDIO SAN LORENZO DE LA UPTC FACULTAD SECCIONAL DUITAMA SEGUNDA ETAPA"
<b>VALOR:</b> DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$276.343.363,00) M/LEGAL
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b> CIENTO VEINTE (120) DIAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO DE ACTIVIDADES PREVIA APROBACIÓN DE PÓLIZAS.
<b>RUBRO.</b> <u>Sección 0101 UNIDAD ADMINISTRATIVA 3.3.78 20 ADM</u> Adecuación campus San Lorenzo Facultad Seccional Duitama.

<b>VALOR DEL CONTRATO</b>	\$ 276.343.363,00
<b>CUMPLIMIENTO</b>	\$ 55.268.672,60
<b>ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA</b>	\$ 82.903.008,90
<b>SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES</b>	\$ 55.268.672,60
<b>RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL</b>	\$ 123.200.000,00

Entre los suscritos **GUSTAVO ORLANDO ÁLVAREZ ÁLVAREZ**, mayor de edad, vecino de Tunja, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.770.318 de Tunja, en su condición de Rector y Representante Legal de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, debidamente autorizado por la Ley 30 de 1992, los Acuerdos 066 de 2005 y 074 de 2010, quien en adelante se llamará LA UNIVERSIDAD por una parte, y **CONSORCIO SAN LORENZO NIT. 900766312-5** representado por **ELKIN EDUARDO VARGAS QUINTERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7'182,076 de Tunja, Consorcio legalmente constituido por documento privado de fecha 26 del mes de Agosto de 2014; y quien en el texto del presente contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de obra consignado, previo el agotamiento del procedimiento del Acuerdo 074 de 2010, como se evidencia en los soportes que hacen parte integral del contrato, el cual se registrará por las normas que regulan la materia y en especial por las cláusulas siguientes, previo las siguientes consideraciones: 1) Que existe disponibilidad presupuestal para la celebración del contrato según consta en el CDP No. 2293 del 28 de julio de 2014 por un valor de DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$276.343.363,00) M/LEGAL. 2) Que mediante comunicado del 22 de julio de 2014, la Jefe de la Oficina de Planeación de la UPTC, remitió el proyecto, y fue verificado por el Grupo de Bienes Suministros e Inventarios, que se encuentra incluido dentro del Plan de Compras. 3) Que según consta en documento de fecha 28/07/2014, suscrito por el Coordinador de Bienes, Suministros e Inventarios, existen la justificación de los factores de selección y la determinación del procedimiento



**CONTRATO No. 241 de 2014 "CONTRATAR CERRAMIENTO PERIMETRAL DEL PREDIO SAN LORENZO DE LA UPTC FACULTAD SECCIONAL DUITAMA SUGUNDA ETAPA"**

a seguir, siendo Invitación Privada. 4) Que mediante solicitud de contratación No. 547 de 25 de julio de 2014, se solicitó la disponibilidad presupuestal y el Coordinador del Grupo de Presupuesto expidió el CDP No. 2293 de 28 de julio de 2014, y se surtió el proceso de invitación privada No. 029 de 2014. 5) Que mediante comunicación de fecha 03 de septiembre de 2014, el Rector de la UPTC solicita a la Oficina Jurídica la elaboración del contrato para "CONTRATAR CERRAMIENTO PERIMETRAL DEL PREDIO SAN LORENZO DE LA UPTC FACULTAD SECCIONAL DUITAMA SEGUNDA ETAPA", con el ganador del proceso de selección. 6) Que el presente contrato se desarrolla bajo la plena autonomía y libertad del contratista, con base en el Acuerdo 074 de 2010 y las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** El objeto del presente contrato es "CONTRATAR CERRAMIENTO PERIMETRAL DEL PREDIO SAN LORENZO DE LA UPTC FACULTAD SECCIONAL DUITAMA SEGUNDA ETAPA", de conformidad con la propuesta de fecha 27 de agosto de 2014 presentada por el contratista en el marco de la invitación privada No. 029 de 2014, la cual hace parte integral del presente contrato a los precios, cantidades, marcas y especificaciones presentadas en la misma, relacionados así:

OBJETO: REALIZAR EL CERRAMIENTO PERIMETRAL DEL PREDIO SAN LORENZO DE LA UPTC, FACULTAD SECCIONAL DUITAMA.					
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL
1	Descapote, Excavación y remoción de cobertura vegetal a mano, conformando chamba para cimiento. (Incluye retiro de escombros y disposición final en el sitio autorizado por la autoridad municipal competente). Ancho 0.60 m profundidad promedio de 40 cm a lo largo del cerramiento se debe tener en cuenta nivelación escalonada, acorde con la pendiente natural del terreno.	M2	351,00	\$ 16.260,00	\$ 5.707.260,00
2	Suministro, extendida y compactación de material seleccionado para afirmado granular, el piso debe quedar perfectamente nivelado para la fundición de la cimentación del cerramiento. Espesor 0.20 m compactado por capas no superiores a 10 cm.	M3	76,70	\$ 23.000,00	\$ 1.764.100,00
3	Construcción de muro de contención en concreto ciclopeo (paralelo a la vía al Pantano de Vargas, alineado con paramento del Sena - aprox. 10.00 m de la vía detrás del zanjón-); 60% concreto 2500 PSI, rajón 40%, incluye material, equipo y todas las actividades necesarias para su ejecución. Altura promedio 1,30 m. (base 1,20 x 0,40, zarpas de 0,25 m, ancho bastago 0.70, ancho corona 0.30 m).	M3	125,00	\$ 397.668,00	\$ 49.708.500,00
4	Pases en tubería de 4" PVC, incluidos en el ciclopeo, incluye actividades necesarias para su ejecución. Localizados cada 10 m.	ML	12,00	\$ 16.000,00	\$ 192.000,00
5	Pase en muro de contención (sector carcamo al sena), en TUBO NOVALOC PVC 36" incluye actividades necesarias para su instalación.	ML	1,30	\$ 528.625,00	\$ 687.212,50



**CONTRATO No. 241 de 2014 "CONTRATAR CERRAMIENTO PERIMETRAL DEL PREDIO SAN LORENZO DE LA UPTC FACULTAD SECCIONAL DUITAMA SUGUNDA ETAPA"**

Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

Edificando futuro

6	Viga de cimentación, Tipo T invertida para cerramiento 0.25 x 0.25 m. Con aletas de 0.175 x 0.15 m (Incluye refuerzo, testeros, mano de obra, herramienta y demas actividades necesarias para su ejecucion) Concreto de 3000 PSI	ML	572,80	\$ 69.225,00	\$ 39.652.080,00
7	Concreto de 3000 PSI para Columnetas de confinamiento para cerramiento 0.25 x espesor muro x 0.80 m. (Incluye refuerzo, mano de obra, herramienta) Ver detalle en plano.	UN	190,00	\$ 68.000,00	\$ 12.920.000,00
8	Muro en ladrillo rejilla a la vista e = 0.12 (incluye mano de obra, herramienta y actividades necesarias para su ejecucion) Ladrillo tipo rejilla, lacado las dos caras.	M2	420,25	\$ 61.730,00	\$ 25.942.032,50
9	Cerramiento y puerta de acceso en tubo HG y malla eslabonada. (incluye angulo en hierro de 1" x 1" x 1/8", soldadura, tubo HG 1- 1/2", malla eslabonada cal. 10, h=1,40 m, mano de obra y herramienta, y 3 cuerdas en alambre de puas; puerta de acceso en el mismo material del cerramiento)	M2	805,00	\$ 98.200,00	\$ 79.051.000,00
10	Alquiler de tanque para almacenamiento de agua, (6M <sup>3</sup> ) incluye manguera de 3/4" (200 m).	UN	1,00	\$ 1.490.625,00	\$ 1.490.625,00
11	Alquiler equipo para baja tensión. Planta electrica de 5000 W, 10 HP y Motosoldador de 400 A.	UN	1,00	\$ 1.480.000,00	\$ 1.480.000,00
12	Campamento de 9 M	UN	1,00	\$ 1.074.000,00	\$ 1.074.000,00

<b>COSTO DIRECTO</b>		<b>\$ 219.668.810,00</b>
<b>ADMINISTRACION</b>	<b>15%</b>	\$ 32.950.321,50
<b>IMPREVISTOS</b>	<b>5%</b>	\$ 10.983.440,50
<b>UTILIDAD</b>	<b>5%</b>	\$ 10.983.440,50
<b>VALOR ANTES DE IVA</b>		\$ 274.586.012,50
<b>IVA SOBRE LA UTILIDAD</b>	<b>16%</b>	\$ 1.757.350,48
<b>VALOR TOTAL</b>		<b>\$ 276.343.363,00</b>

**CLÁUSULA SEGUNDA. DURACIÓN:** CIENTO VEINTE (120) DIAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO DE ACTIVIDADES PREVIA APROBACIÓN DE PÓLIZAS. **CLÁUSULA TERCERA. - VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor total del presente contrato es de DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$276.343.363,00) M/LEGAL, suma que será cancelada al contratista así: 1) Un 80 % del valor total del contrato mediante máximo dos (2) actas parciales, según el avance de obra, debidamente certificados por el interventor del contrato. 2) y el saldo final del 20% del valor total del contrato, a la suscripción del acta de liquidación final y del recibo a satisfacción por parte de la entidad contratante, de igual forma deberá allegar Certificación sobre el cumplimiento en el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud, pensiones, riesgos laborales) y aportes parafiscales (en Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA). **PARÁGRAFO 1.** El incumplimiento en la entrega se multara con el 1% diario del valor del contrato. **PARÁGRAFO 2.** En el momento de realizarse la orden de pago de la respectiva cuenta de cobro, se le deducirá el valor de la estampilla autorizada mediante Ordenanza 030 de 2005 y que corresponde al 1% del valor neto del



Certificado N° SC 6797-1

GP 158-1

**CONTRATO No. 241 de 2014 "CONTRATAR CERRAMIENTO PERIMETRAL DEL PREDIO SAN LORENZO DE LA UPTC FACULTAD SECCIONAL DUITAMA SUGUNDA ETAPA"**

contrato. **CLÁUSULA CUARTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Sección 0101 UNIDAD ADMINISTRATIVA 3.3.78 20 ADM** Adecuación campus sal Lorenzo facultad seccional Duitama. CDP 2293 del 28 de julio de 2014. **CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA se obliga para con LA UNIVERSIDAD **a)** Atender las solicitudes y recomendaciones que realice la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia (UPTC), por intermedio del funcionario encargado de ejercer la Supervisión del Contrato. **b)** Realizar el objeto del contrato señalado dentro de la presente invitación privada dentro del plazo establecido con anterioridad y según los parámetros establecidos como requisitos técnicos mínimos. **c)** El contratista debe cumplir con la normatividad vigente en seguridad y salud en el trabajo, en caso de ocurrencia de siniestro por falta de cumplimiento de la norma, será responsabilidad del contratista los gastos y responsabilidades jurídicas que este genere. **d)** La universidad a través de la interventoría, verificara el cumplimiento de la normatividad vigente en seguridad y salud en el trabajo y hará exigible en su momento el acatamiento de la misma. **e)** Presentar al momento del pago del contrato las certificaciones en que conste que se encuentra a PAZ Y SALVO en el pago de los aportes de las obligaciones al sistema de salud (EPS), Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Laborales (ARL) y los Aportes Parafiscales (SENA, CAJA DECOMPENSACIÓN FAMILIAR E ICBF). **f)** Prestar las garantías requeridas en cada una de sus condiciones específicas y por cada uno de los riesgos determinados en la presente invitación. **g)** El sitio de obra se debe entregar en perfecto estado de orden y limpieza, los escombros producto de este, deben ser dispuestos por el contratista en un lugar destinado para esta labor, debidamente autorizado por la alcaldía municipal, se exigirá la certificación correspondiente por parte de la interventoría. **h)** El contratista contara con un programa de salud ocupacional, adaptado a las características de una empresa de construcción. De conformidad con la establecido en la resolución 1016 de 1989, expedida por el ministerio del trabajo y seguridad social y de salud, lo cual será vigilado por parte del funcionario encargado de ejercer la interventoría. **i)** A partir de la fecha de suscripción del Contrato y en todas las etapas del mismo (Iniciación, Construcción) el Contratista asume los efectos derivados de todos y cada uno de los riesgos asociados a este Contrato, al igual que respecto a los que logre determinar, salvo los casos en que expresamente se ha determinado lo contrario. En este sentido, el Contratista asume los efectos derivados de los riesgos que se listan más adelante de manera general, además de aquellos que se desprendan de otras cláusulas o estipulaciones de este Contrato, sus anexos y sus DOCUMENTOS PRECONTRACTUALES EN LA PRESENTE INVITACION o que se deriven de la naturaleza de este Contrato. Por lo tanto, no procederán reclamaciones del Contratista basadas en el suceso de alguno de los riesgos asumidos por el Contratista y –consecuentemente- la UNIVERSIDAD no hará reconocimiento alguno, ni se entenderá que ofrece garantía alguna al Contratista, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el presente Contrato. **j)** En el evento que en el desarrollo del contrato se presenten obras o bienes cuya descripción no esté contemplada en el cuadro de cantidades de obra señalado en el presente estudio y en la oferta seleccionada, o cambio de especificaciones de las mismas, estrictamente tendientes a cumplir con la finalidad perseguida por LA UNIVERSIDAD con la celebración de este contrato, EL CONTRATISTA presentará la correspondiente cotización, la cual será analizada por LA UNIVERSIDAD a través del interventor o el supervisor DEL CONTRATO y en caso de ser aprobada por el Ordenador del Gasto, se suscribirá el contrato adicional previa expedición de la disponibilidad presupuestal. **CLÁUSULA SEXTA.-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento no estar incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad consagrada en la Constitución y en las demás



normas legales vigentes, ni encontrarse sancionado por juicios fiscales, que le impida celebrar este contrato, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA:** La UNIVERSIDAD ejercerá la Interventoría por intermedio de KAROL DE FARIA VERA GUTIERREZ, Jefe de la Unidad de Interventoría de la universidad, o quien haga sus veces, quien supervisará la ejecución del presente contrato y vigilará el cabal cumplimiento de las obligaciones a que se compromete el CONTRATISTA, de ello depende el/los respectivos pagos. **PARÁGRAFO:** El SUPERVISOR podrá formular las observaciones de caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con el CONTRATISTA y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. **CLÁUSULA OCTAVA.- CLÁUSULA PENAL:** Si EL CONTRATISTA llegare a incumplir total o parcialmente con sus obligaciones, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria la suma equivalente al veinte por ciento (20%) sobre el valor total del contrato, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo. **CLÁUSULA NOVENA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente contrato podrá darse por terminado: a) Por llegar el plazo previsto en el presente contrato, b) Por ceder el CONTRATISTA el presente contrato sin autorización de la UNIVERSIDAD, c) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, d) Por mutuo acuerdo entre las partes, e) En forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, por parte del CONTRATISTA, e) Por la evasión por parte del CONTRATISTA, durante la ejecución del contrato, del pago total o parcial de los aportes de Salud y Pensiones o de los aportes Parafiscales, f) Por muerte o incapacidad absoluta del contratista que imposibilite su ejecución, g) En los casos previstos en la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA.- INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con la UNIVERSIDAD y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de la UNIVERSIDAD y al pago de los honorarios estipulados por la prestación de servicio. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre la UNIVERSIDAD y EL CONTRATISTA. **DÉCIMA SEGUNDA.- CESIÓN:** El CONTRATISTA no podrá ceder parcial o totalmente la ejecución del presente contrato a cualquier título, salvo previa autorización escrita de la UNIVERSIDAD. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Tunja. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- MULTAS.** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, se realizará el procedimiento señalado en el Acuerdo 074 de 2010, en lo referente a multas y lo establecido en la Resolución N° 3641 de 2014. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- GARANTÍAS.** Dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al recibo del presente documento El CONTRATISTA deberá constituir a favor de la UNIVERSIDAD una póliza única otorgada a través de una Compañía de Seguros o Entidad Bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria que ampare: 1. **Cumplimiento.** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. 2. **Estabilidad y Calidad de la Obra.** Equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, por un término de cinco (5) años contados a partir del recibo final de la obra. 3. **Salarios y Prestaciones Sociales.** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato por el término de ejecución y tres (3) años más. 4. **De Responsabilidad Civil Extracontractual, por daños a terceros,** equivalente a 200 SMLMV (Artículo 126 del (Decreto 1510 de 2013) por el término de ejecución del contrato. Las cuáles serán aprobadas por la Universidad por intermedio de la Dirección Administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA-INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Cuando surjan motivos posteriores al



**CONTRATO No. 241 de 2014 "CONTRATAR CERRAMIENTO PERIMETRAL DEL PREDIO SAN LORENZO DE LA UPTC FACULTAD SECCIONAL DUITAMA SUGUNDA ETAPA"**

perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en el Acuerdo 074 de 2010 y demás normas vigentes y concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA -SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo, transacción y conciliación. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. — CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a mantener a la UNIVERSIDAD libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- Perfeccionamiento, Legalización y Ejecución.** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes, previo acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, la expedición la disponibilidad y el registro presupuestal de acuerdo a lo estipulado en el artículo 71 de la Ley 179 de 1994 y el Decreto 111 de 1996 (Consejo de Estado - Sección tercera, expediente No. 14935 del 27 de enero de 2000) y Para su Legalización y ejecución el contratista debe Presentar a LA UNIVERSIDAD las garantías y seguros de que trata este contrato. La Universidad efectuará la publicación en la página web institucional, link contratación. Para constancia se firma en Tunja a los cuatro (04) días del mes de septiembre de dos mil catorce (2014).

LA UNIVERSIDAD,

  
GUSTAVO ORLANDO ÁLVAREZ ÁLVAREZ  
Rector

EL CONTRATISTA,

  
ELKIN EDUARDO VARGAS QUINTERO  
CONSORCIO SAN LORENZO NIT: 900766312

  
Elaboró: Felipe Prieto. /Administrativo Temporal  
Revisó: Liliana Marcela Fontecha Herrera/ Jefe Oficina Jurídica